



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

RESOLUCIÓN N° 002/2026 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; los resultados oficiales emitidos por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí; el Acta de Cómputo Oficial de Elección de Gobernador/a del Departamento de Potosí; la Credencial otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional; la Nota de Solicitud de Posesión, de fecha 4 de mayo de 2026, remitida por el Abog. René Joaquino Cabrera, Gobernador Electo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; y todo cuanto ver convino y se tuvo presente; y

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 277 establece que: “*El gobierno autónomo departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo.*”

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232: establece “*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*”

Que, el Numeral 2, del Artículo 31, de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que: “*El gobierno autónomo departamental está constituido por dos órganos: (...) 2. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Gobernadora o Gobernador e integrado además por autoridades departamentales, cuyo número y atribuciones serán establecidos en el estatuto. La Gobernadora o Gobernador será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de los asambleístas.*”

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral regula los procesos electorales en el Estado Plurinacional de Bolivia, garantizando la transparencia y legalidad de los resultados.

Que, el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, en cumplimiento de sus atribuciones, ha emitido el Acta de Cómputo Oficial de resultados de las elecciones sub nacionales, referente al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, otorgando la correspondiente credencial a la autoridad electa.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

CONSIDERANDO II:

Que, conforme la normativa expuesta, corresponde formalizar la posesión de la autoridad electa para el ejercicio pleno de sus funciones constitucionales.

Que, en Sesión Inaugural, de la Asamblea legislativa Departamental de Potosí, celebrada en fecha 4 de mayo de 2026, conforme estaba previsto en el Orden del Día respectivo, en mérito a los establecido por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”; la Ley N° 026 del Régimen Electoral; los resultados oficiales emitidos por el Tribunal Electoral Departamental de Potosí; el Acta de Cómputo Oficial de Elección de Gobernador/a del Departamento de Potosí; la Credencial otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional y la Nota de Solicitud de Posesión, de fecha 4 de mayo de 2026, **se procedió a la administración del juramento y posesión del Gobernador Electo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí: Abog. René Joaquino Cabrera.**

Que, el Numeral 11, del Artículo 6, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, aprobado por Resolución N° 227/2015, de 18 de diciembre, de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, establece que: “*Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Departamental: (...) 11. Dictar Resoluciones, ...*”. Asimismo, el Artículo 122, establece que: “*Las Resoluciones de la Asamblea Legislativa Departamental son disposiciones obligatorias, en el marco y ejercicio de las competencias y atribuciones de la Asamblea*”.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010, Ley Transitoria No. 017/2010, Reglamento General y demás disposiciones legales en actual vigencia.

RESUELVE:

PRIMERO. En base a los antecedentes legales descritos y siendo la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, la máxima instancia deliberativa del departamento, en Sesión Inaugural de fecha 4 de mayo de 2026, administrar Juramento de Rigor y Posesión al ciudadano: **ABOG. RENÉ JOAQUINO CABRERA**, con Cédula de Identidad N° 3704786 QR, como **GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**, por el Periodo Constitucional 2026 – 2031, conforme a los resultados oficiales emitidos por el Órgano Electoral Plurinacional.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

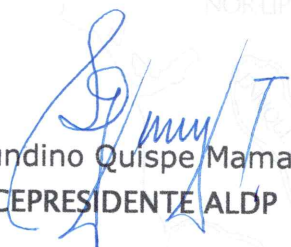
SEGUNDO. El Gobernador asume el ejercicio pleno de sus funciones ejecutivas departamentales a partir de la fecha, con todas las atribuciones, deberes y responsabilidades establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 y demás normativa vigente.

TERCERO. Se derogan y abrogan las disposiciones legales contrarias a la presente resolución.


La presente Resolución es emitida en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental Potosí, a los cuatro días del mes mayo de dos mil veintiséis años.

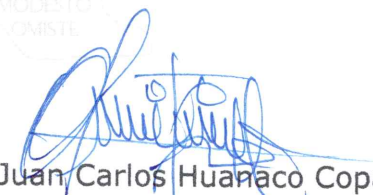
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Eva Esther Revollo Aguilar
PRESIDENTA ALDP


Segundino Quispe Mamani
VICEPRESIDENTE ALDP


Melanio Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO ALDP


René Cáceres Huayta
1er. VOCAL ALDP


Juan Carlos Huanaco Copa
2do. VOCAL ALDP

